AL DESPACHO con la constancia que a través de correo institucional se recibió el 7 de Septiembre de 2020 correo electrónico de la parte demandada mediante el cual solicita se tenga notificado por conducta concluyente y se le remita el traslado.

Bucaramanga, 8 de Septiembre de 2020

SHERLLY OLIVEROS DURÁN
SECRETARIA

ALIMENTOS 190-2020 AP

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Bucaramanga, Diez (10) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

La señora LAURA MILENA GALVIS GAMEZ en representación de sus menores hijos ANDREA VALENTINA Y JUAN DAVID SALAZAR GALVIS promovió demanda de ALIMENTOS en contra del señor YASMANNY ANDRÉS SALAZAR BUSTOS.

La demanda se admitió mediante auto de 1 de Septiembre de 2020, providencia en la que se ordenó la notificación al demandado.

El 7 de Septiembre de 2020 a través de correo institucional se recibió mensaje de datos del pasivo, en el que solicita se tenga notificado por conducta concluyente y se le haga traslado de la demanda.

El Art. 301 inciso 1° del CGP preceptúa: "La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal".

En consecuencia, ténganse notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE, al demandado YASMANNY ANDRÉS SALAZAR BUSTOS el 7 de Septiembre

de 2020, fecha en que radicó mensaje de datos manifestando conocer el proceso. El término de traslado de la demanda comenzará a correr al día siguiente del vencimiento del que trata el art.91 del CGP para solicitar la reproducción de la demanda y sus anexos.

No obstante, lo anterior en aras de garantizar el debido proceso, por secretaría remítase al correo electrónico aportado, copia de la demanda y sus anexos y del auto admisorio.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado YASMANNY ANDRÉS SALAZAR BUSTOS en la fecha del correo electrónico remitido (7 de Septiembre 2020). El término de traslado de la demanda comenzará a correr al día siguiente del vencimiento del que trata el art.91 del CGP para solicitar la reproducción de la demanda y sus anexos.

SEGUNDO: Por secretaría remítase al correo electrónico del pasivo copia de la demanda y sus anexos, así como del auto admisorio.

NOTIFÍQUESE

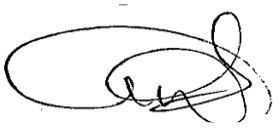

ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No.51 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha

Bucaramanga: 11 Septiembre 2020

SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria